

Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, P.A. M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-09806, de la empresa Durán García Luis.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-09806, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Revocar totalmente la subvención concedida a la empresa Durán García Luis, en el expediente EF-09806 y consecuentemente declarar la pérdida del derecho al cobro de la segunda y tercera anualidad por un importe por un total de 10.728,07 € (diez mil setecientos veintiocho euros con siete céntimos), así como el reintegro de la primera anualidad pagada, que asciende a 4.207,08 (cuatro mil doscientos siete euros con ocho céntimos) más los intereses de demora que legalmente correspondan.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que le fuera notificada, según dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Mérida, a 10 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, P.A. M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación parcial de subvención correspondiente al expediente EF-10092, de la empresa Regalos de Importación Extremeños, S.L.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10092, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa “Regalos de Importación Extremeños, S.L.” decaída en su derecho a percibir la subvención correspondiente a la 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> anualidad cuyo importe asciende a 6.731,34 € (1.120.000 pts.) y dejar sin efecto la Resolución individual de 8 de febrero de 1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Mérida, a 29 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de

Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, P.A. M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación parcial de subvención correspondiente al expediente EF-10104, de la empresa Elaborados Payeta, S.L.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10104, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa “Elaborados Payeta, S.L.” decaída en su derecho a percibir la subvención correspondiente a la 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> anualidad cuyo importe asciende a 3.606,08 € y dejar sin efectos la Resolución Individual de 24 de febrero de 1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Mérida, a 29 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n<sup>o</sup> 89, de 31 de julio). Fdo: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de

Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, P.A. M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación parcial de subvención correspondiente al expediente EF-10131, de la empresa Cristapal, S.L.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10131, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Revocar parcialmente la subvención concedida a la empresa Cristapal, S.L. en el expediente EF-10131 y consecuentemente declarar la pedida al cobro de la tercera anualidad por un importe total de 3.365,66 € (tres mil trescientos sesenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos).

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que le fuera notificada, según dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Mérida, a 10 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n<sup>o</sup> 89, de 31 de julio). Fdo: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de